

## **SESIÓN ORDINARIA**

### **ACTA N.º JD-03/2022**

En el Salón de Sesiones del Banco de Fomento Agropecuario, a las quince horas del día veinticuatro de enero de dos mil veintidós.

### **ASISTENCIA**

Lic. Marco Antonio Aldana Castillo, Presidente, Lic. Mario Antonio Giolitti Torres, Lic. Jaime Antonio Baires Quinteros, Licda. Ana Guadalupe Escobar de Hernández, el Ing. Héctor David Ríos Robredo y el Dr. René Antonio Rivera Magaña, Directores Propietarios, Lic. Ricardo Isaías Iraheta López, Lic. Mario Rodolfo Salazar Escobar, Lic. Fernando Ernesto Montes Roque, el Ing. Paulino Francisco Herrera Martínez y el Ing. José León Bonilla Bonilla, Directores Suplentes; Lic. Nelson Orlando Rivas Hernández, Gerente General y Lic. José Eduardo Aguilar Molina, Gerente de Gobierno Corporativo y Secretario de la Junta de Directores.

### **AGENDA**

1. Verificación del quórum y aprobación de la agenda.
2. Aprobación de acta de la sesión anterior.
3. Gerencia de División Comercial:
  - 3.1. Solicitudes de Crédito
  - 3.2. Solicitudes de dispensa de interés
  - 3.3. Fijación de Rango de precios de Activos Extraordinarios
4. Gerencia Fiduciaria:
  - 4.1. Solicitudes varias FIDEAGRO
5. Gerencia de Finanzas:
  - 5.1. Evaluación del presupuesto a diciembre de 2021
6. Gerencia de Estrategia y Sostenibilidad:
  - 6.1. Informe de Seguimiento de Plan Estratégico a diciembre de 2021
7. Gerencia de Gobierno Corporativo:
  - 7.1. Modelo de Ética Corporativa
  - 7.2. Propuesta de Informe del cumplimiento de las Políticas de gestión y control de conflicto de interés y operaciones con partes relacionadas
8. Gerencia de Riesgo Integral:
  - 8.1. Seguimiento a Plan de Trabajo de la Gerencia de Riesgo Integral 2021
  - 8.2. Plan de Trabajo de la Gerencia de Riesgo Integral 2022
  - 8.3. Informe de Suficiencia de Reservas 2021.
  - 8.4. Propuesta de Modificación a Política de Gestión de Riesgo Legal.
9. Gerencia de Auditoría Interna:
  - 9.1. Evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de la Gerencia de Auditoría Interna, período de enero a diciembre de 2021.
  - 9.2. Resumen de Informes de Auditoría Interna, período de octubre a diciembre de 2021 a conocimiento de Junta de Directores.
10. Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional:
  - 10.1. Solicitud de inicio de trámite sancionatorio de multa del contrato 96-2021 denominado "Obras de readecuación para caja rural de Anamorós, departamento de La Unión".
11. Gerencia de Talento Humano
  - 11.1. Punto Reservado

## **1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA**

Se procedió a verificar la asistencia de los miembros de la Junta de Directores de conformidad a lo establecido en el Art. 16 de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario y de conformidad los art. 258 del Código de Comercio, art.19 literal "a" del Código de Gobierno Corporativo del BFA y apartado 6.2.1 del Reglamento Interno de Junta de Directores y sus Comités, la sesión se llevó a cabo por el medio virtual "Microsoft Team". Reunido el quórum necesario se dio por iniciada la sesión, dando lectura a los puntos de agenda propuestos, siendo los mismos aprobados por unanimidad.

## **2. APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR**

Se revisó el Acta N.º JD-02/2022 del 17 de enero de 2022. Se tomó nota de las observaciones y después de efectuadas las modificaciones, se aprobó.

## **3. GERENCIA DE DIVISIÓN COMERCIAL:**

### **3.1 SOLICITUDES DE CRÉDITO**

### **3.2 SOLICITUDES DE DISPENSA DE INTERÉS**

**3.3.A.- LOTIFICACIÓN EL PARAÍSO II, LOTE 19 DEL POLÍGONO "B", CORRESPONDIENTES A LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE IZALCO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE. NOMENCLATURA ACTUAL: LOTIFICACIÓN EL PARAÍSO II, AVENIDA TRINIDAD, LOTE 19 DEL POLÍGONO "B", JURISDICCIÓN DE IZALCO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.**

**3.3.B.- LOTIFICACIÓN EL PARAÍSO II, LOTE 24 DEL POLÍGONO "P", CORRESPONDIENTES A LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE IZALCO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE. NOMENCLATURA ACTUAL: LOTIFICACIÓN EL PARAÍSO II, AVENIDA BELÉN Y CALLE EL CARMEN, LOTE 24 DEL POLÍGONO "P", JURISDICCIÓN DE IZALCO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.**

## **4. GERENCIA FIDUCIARIA:**

### **4.1 SOLICITUDES VARIAS FIDEAGRO**

**5. GERENCIA DE FINANZAS:**

**5.1 EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO A DICIEMBRE DE 2021**

**6. GERENCIA DE ESTRATEGIA Y SOSTENIBILIDAD:**

**6.1 INFORME DE SEGUIMIENTO DE PLAN ESTRATÉGICO A DICIEMBRE DE 2021**

**7. GERENCIA DE GOBIERNO CORPORATIVO:**

**7.1 MODELO DE ÉTICA CORPORATIVA**

**7.2 PROPUESTA DE INFORME DEL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS DE GESTIÓN Y CONTROL DE CONFLICTO DE INTERÉS Y OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS**

El Gerente de Gobierno Corporativo presentó el siguiente punto, para aprobación de la Junta de Directores.

**MARCO LEGAL**

El artículo 17 de la Ley del BFA establece que cuando algún Director tuviese interés personal en cualquier asunto que deba discutirse o resolverse, o lo tuvieran sus socios, cónyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, deberán retirarse de la sesión, y mantenerse retirado de ella hasta que se adopte una decisión, lo cual deberá constar en el acta.

El artículo 14 de las Normas Técnicas de Gobierno Corporativo (NRP-17) que establecen lo siguiente: “La Alta Gerencia deberá elaborar un informe del cumplimiento de las políticas de Gestión y Control de conflictos de interés y operaciones con partes relacionadas el cual formará parte del Informe Anual de Gobierno Corporativo.”

Dichas normas en su Art. 3, definen los conflictos de interés: “cualquier situación en la que se pueda percibir que un beneficio o interés personal o de un tercero que pueda influir en el juicio o decisión profesional de un miembro de la entidad relativo al cumplimiento de sus obligaciones”.

**ANTECEDENTES**

La propuesta de informe fue presentado al Comité de Gobierno Corporativo, en la sesión 01-2022 el cual acordó, que fuera presentado a Junta de Directores.

## RESUMEN

El Gerente de Gobierno Corporativo dio a conocer los aspectos que comprende la propuesta de Informe del cumplimiento de las Políticas de gestión y control de conflicto de interés y operaciones con partes relacionadas, según el siguiente detalle:

### **Conflicto de interés**

La Junta de Directores del BFA es la responsable de establecer los mecanismos que permitan: prevenir y gestionar los conflictos de interés que puedan surgir entre los miembros de la Junta Directiva, Alta Gerencia, representantes, Directores y demás empleados de la entidad y grupos de interés.

Así mismo, es la encargada de velar que las operaciones que se realicen con partes relacionadas conforme al marco legal aplicable en el BFA.

La Ley del BFA, en su artículo 17, establece como procedimiento a seguir cuando existe un interés personal por parte de los directores.

En concordancia con su Ley de creación y las Normas Técnicas de Gobierno Corporativo, en relación al conflicto de interés el BFA ha establecido en su Código de Gobierno Corporativo, que cuando alguno de los que conforman la Asamblea de Gobernadores, Asamblea de Delegados, Junta de Directores, Alta Gerencia, comités de Junta de Directores y de la Administración Superior. o sus socios, cónyuges o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tuviese interés personal en cualquier asunto que deba discutirse, deberá excusarse de conocerlo con expresión motivada de causa, y retirarse de la sesión, lo cual quedará asentado en acta correspondiente. Si alguno de los miembros tiene conocimiento de algún potencial conflicto de interés de cualquiera de los otros miembros, deberán manifestarlo a fin de que se delibere si procede o no el retiro del miembro de la sesión. Dicha deliberación quedará asentada en el acta correspondiente

### **Política de gestión y conflicto de interés**

Durante el 2021 fue aplicado el Código de Ética del BFA, aprobado mediante resolución JD-472/2019 adoptada en sesión número JD 51/2019, de fecha 20 de diciembre 2019; y en virtud de lo establecido en el artículo 14 de la NRP-17, en su apartado 9.5, se abordaba lo relacionado al manejo de conflictos de interés, con el que se permitía prevenir, identificar, gestionar, mitigar, informar y registrar los conflictos de interés que pudieran surgir entre los miembros del Banco.

Como parte de la gestión de los conflictos de interés, se establecían las siguientes acciones:

- Reportar cualquier situación personal, familiar, de amistad o cualquier otro tipo de circunstancia externa que puedan afectar la objetividad profesional y el deber de actuar en el mejor interés para la institución y de los clientes.
- La resolución de conflictos de interés aplicará a Junta de Directores, Administración Superior, Gerentes, Jefes de Unidad y/o departamento, Oficiales del Banco, así como a los empleados que tengan capacidad de decidir sobre un asunto que tengan bajo su conocimiento.
- Si algún funcionario o empleado del Banco, considera que se encuentra en un conflicto de interés, diferente de los expresamente mencionados, deberá abstenerse de tomar cualquier decisión, y deberá informar de ello tanto a su jefe inmediato como a la autoridad competente. En caso de tomar alguna decisión deberá anteponer el debido cumplimiento de sus funciones sobre su propio beneficio.

- Si una denuncia es presentada en contra de un Director del Banco, la resolución del Comité de Ética deberá de ser ratificada por la Junta Directiva del Banco, excluyendo al Director denunciado, quien deberá retirarse del salón de juntas hasta que se logre un acuerdo.
- Cuando la denuncia realizada sea en contra de algún miembro de algún Comité o si éste tuviera algún interés personal en cualquier asunto que deba discutirse o resolverse, deberá retirarse de la sesión tan pronto empiece a tratarse dicho asunto y será sustituido por el Gerente de Asuntos Jurídicos hasta que se adopte una decisión. En ambos casos el retiro debe hacerse constar en el acta respectiva.
- Cualquier persona que detecte un conflicto de interés deberá dar aviso o denunciarlo de forma razonada y con conocimiento de causa, por medio de los canales establecidos

#### **Operaciones con partes relacionadas.**

- En cumplimiento a las normas sobre el otorgamiento de créditos a personas relacionadas con los bancos (NPB3-09) y a lo estipulado en los artículos 203, 204, y 205 de la Ley de Bancos, el BFA tiene control del financiamiento a personas relacionadas con él, y por ser un Banco estatal no hay propiedad accionaria, por lo que se tiene como personas relacionadas a los miembros de la Asamblea de Gobernadores, Junta de Directores y Gerentes de área.
- Concordante con lo estipulado en el artículo 29 de la NPB3-09, la Política de Créditos del BFA establece que los créditos relacionados son los otorgados a directores y gerentes de la institución sea titular, directamente o por medio de persona jurídica que tengan participación, del diez por ciento o más de las acciones con derecho a voto de la sociedad referida o cuando dos o más directores o gerentes en conjunto sean titulares, directamente o por medio de persona jurídica en que tengan participación, del veinticinco por ciento o más de las acciones con derecho a voto

#### **Cumplimiento y gestión de conflicto de interés y operaciones con partes relacionadas**

En apego a la transparencia de las decisiones que adopta, el Banco ha establecido dentro de su normativa interna, diferentes regulaciones que ayudan a gestionar los conflictos de interés y las operaciones con partes relacionadas, mismas que son de cumplimiento obligatorio por los funcionarios y empleados.

Respecto al conflicto de interés, en caso de que se pueda percibir un beneficio o satisfacer un interés personal o de un tercero en cualquier asunto, es decir, contratación de bienes o servicios, venta de inmuebles, otorgamiento de créditos, contratación de personal, entre otros, todos los funcionarios y empleados deben reportar dicha situación y abstenerse de participar en la misma.

Asimismo, con el fin de monitorear los conflictos de interés que surjan en las actividades que se realicen dentro de la institución y la gestión de los mismos, en el Código de Ética del BFA vigente en el 2021, se establecía el formulario de "Registro de conflictos de interés", que estaba a cargo de la Gerencia de Talento Humano, con el cual se permitiría a la Junta de Directores y Superintendencia del Sistema Financiero monitorear los conflictos de interés que surjan en las actividades que se realicen dentro de la institución y su gestión.

Con respecto a las operaciones relacionadas, debido a los nombramientos 2021, el Banco ha actualizado mensualmente el registro de las personas naturales y jurídicas relacionadas que integran Asamblea de Gobernadores, Junta de Directores y Gerentes de área, y en el periodo comprendido de

enero a diciembre 2021 se concedieron dos créditos cuya sumatoria asciende a \$8,500.00. No se omite manifestar que los créditos relacionados han sido informados mensualmente por parte de la Gerencia de Operaciones a la Superintendencia del Sistema Financiero.

#### RECOMENDACIÓN

El Gerente de Gobierno Corporativo, en cumplimiento a lo establecido en las normas NRP-17 recomienda a Junta de Directores:

- a) Dar por recibido el informe del cumplimiento de las políticas de Gestión y Control de conflictos de interés y operaciones con partes relacionadas y;
- b) Que la información contenida en el presente punto sea incorporada en el Informe Anual de Gobierno Corporativo de 2021.

#### **RESOLUCIÓN N° JD-19/2022**

La Junta de Directores Considerando:

- i. Las disposiciones contenidas en el Art. 17 de la Ley del BFA y el Art. 14 de las Normas Técnicas de Gobierno Corporativo.
  - ii. La recomendación del Comité de Gobierno Corporativo y el Gerente de Gobierno Corporativo.
- Recibe el informe de cumplimiento de las políticas de gestión y control de conflictos de interés y operaciones con partes relacionadas y RESUELVE: que la información contenida en el informe objeto del presente punto, sea incorporado en el Informe Anual de Gobierno Corporativo 2021.

#### **8. GERENCIA DE RIESGO INTEGRAL:**

##### **8.1 SEGUIMIENTO A PLAN DE TRABAJO DE LA GERENCIA DE RIESGO INTEGRAL 2021**

##### **8.2 PLAN DE TRABAJO DE LA GERENCIA DE RIESGO INTEGRAL 2022**

##### **8.3 INFORME DE SUFICIENCIA DE RESERVAS 2021**

##### **8.4 PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A POLÍTICA DE GESTIÓN DE RIESGO LEGAL**

#### **9. GERENCIA DE AUDITORÍA INTERNA:**

##### **9.1 EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO DE LA GERENCIA DE AUDITORÍA INTERNA, PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2021**

##### **9.1 RESUMEN DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA, PERÍODO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2021 A CONOCIMIENTO DE JUNTA DE DIRECTORES.**

**10. UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL:**

**10.1 SOLICITUD DE INICIO DE TRÁMITE SANCIONATORIO DE MULTA DEL CONTRATO 96-2021 DENOMINADO “OBRAS DE READECUACIÓN PARA CAJA RURAL DE ANAMORÓS, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN”**

La Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Banco, presenta solicitud de autorización de inicio de proceso sancionatorio de multa sobre el contrato 96-2021 denominado “Obras de readecuación para caja rural de Anamorós, departamento de La Unión”.

**MARCO LEGAL**

El Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece que cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso.

El artículo 160 de la LACAP describe el procedimiento para la imposición de sanciones a particulares de la siguiente manera: el responsable de la etapa en que se encuentre remitirá al titular a través de la UACI de la Institución, los informes o documentos en los cuales indicará los incumplimientos y el nombre del contratista a quien se le atribuyere. El titular comisionará a la Unidad Jurídica o quien haga las veces de esta, para que inicie el proceso de aplicación de las sanciones establecidas. Para ese efecto el Jefe de la Unidad Jurídica con quien haga las veces de éste, procederá a notificar al contratista el incumplimiento, otorgándole un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente a la notificación para que responda y ejerza su derecho de defensa si así lo estima conveniente. Si el contratista no hiciere uso del término para su defensa o haciendo uso de este aceptare, el asunto quedará listo para resolver por el titular. Si en su defensa el contratista solicitare la producción de pruebas, la Unidad Jurídica emitirá acto de apertura a pruebas, concediendo un plazo de tres días hábiles contados a partir de la notificación respectiva. Concluido el término probatorio o si la prueba no hubiere tenido lugar, deberá resolverse en definitiva de conformidad a esta Ley, de la resolución solo podrá interponerse recurso de revocatoria por escrito, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación.

**ANTECEDENTES**

El 3 de noviembre de 2021, se suscribió el contrato 96-2021 denominado **OBRAS DE READECUACIÓN PARA CAJA RURAL DE ANAMORÓS, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN** con C – E INVERSIONES, S.A. DE C.V., nombrándose como administrador del contrato a la arquitecta Lorena Elizabeth Rivas Escobar, técnica en infraestructura. En dicho contrato se estableció que el plazo de la obra sería de TREINTA DÍAS CALENDARIO a partir de la orden de inicio que emita el administrador del contrato, la cual fue emitida a partir del ocho de noviembre de dos mil veintiuno, finalizando el siete de diciembre de dos mil veintiuno.

El 8 de diciembre de 2021 la administradora del Contrato, Arquitecta Rivas, suscribe el acta de finalización de tiempo contractual, en la cual establece que a la fecha de finalización del contrato 7 de diciembre de 2021 la obra no se había finalizado.

El 13 de diciembre de 2021, la administradora del contrato emite el acta de recepción provisional de las obras objeto del contrato 96-2021, estableciendo que las mismas terminaron ese mismo día, teniendo un total de 6 días calendario de atraso. Manifiesta también que se remitirá a la UACI en su oportunidad cual será el monto final del contrato para el cálculo de la multa correspondiente.

En fecha 14 de enero del presente año, la administradora del contrato remite a UACI la solicitud del inicio del trámite de multa, ya que se cuenta con el monto final del contrato, de la liquidación del mismo, en donde establece que: Las obras se entregaron con 6 días de atraso que, al momento del acta de finalización del tiempo contractual, la empresa había realizado un avance de las obras, que equivalen a \$35,352.67. El monto final del contrato es de \$39,896.05, por lo que el monto a imponer la multa será de \$4,543.38.

#### RECOMENDACIÓN

Por las razones antes expuestas, los informes emitidos por la Administradora de Contrato y los artículos 85, 96, 158 y 160 de la LACAP y 81 RELACAP, se recomienda a la Junta de Directores: autorizar el inicio del proceso sancionatorio de Multa del Contrato 96-2021 denominado **OBRAS DE READECUACIÓN PARA CAJA RURAL DE ANAMORÓS, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN**, suscrito con C-E INVERSIONES, S.A. DE C.V., por la mora de 6 días calendario en la entrega de las obras objeto del contrato.

Se solicita ratificar el presente punto en esta sesión.

#### RESOLUCIÓN N° JD-24/2022

La Junta de Directores considerando:

- i. Que el Banco suscribió el Contrato 96-2021 denominado **OBRAS DE READECUACIÓN PARA CAJA RURAL DE ANAMORÓS, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN**, suscrito C-E INVERSIONES, S.A. DE C.V., en el cual se establecía que el plazo de las obras era de 30 días calendario.
- ii. Que según consta en el informe realizado por la administradora la contratista realizó la entrega con retraso como consta en las actas de recepción correspondientes.
- iii. Que de conformidad a lo establecido en los artículos 85, 93, 158 y 160 de la LACAP, es procedente iniciar el trámite sancionatorio de imposición de multa por la entrega extemporánea del suministro objeto del contrato.

RESUELVE: a) Autorizar el inicio del proceso sancionatorio de multa de del Contrato 96-2021 denominado **OBRAS DE READECUACIÓN PARA CAJA RURAL DE ANAMORÓS, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN**, suscrito con C-E INVERSIONES, S.A. DE C.V., por la mora de 06 días calendario en la entrega de las obras objeto del contrato, y b) Comisionar al Gerente de Gobierno Corporativo para que realice el procedimiento establecido en el Artículo 160 LACAP.

El presente punto debe ser ratificado en esta sesión.



**11. GERENCIA DE TALENTO HUMANO**

**11.1 PUNTO RESERVADO**

En ese estado se cerró la sesión, a las diecisiete horas de éste mismo día.

MARCO ANTONIO ALDANA CASTILLO  
Presidente

MARIO ANTONIO GIOLITTI TORRES  
Director Propietario

JAIME ANTONIO BAIREZ QUINTEROS  
Director Propietario

ANA GUADALUPE ESCOBAR DE HERNÁNDEZ  
Directora Propietaria

RENÉ ANTONIO RIVERA MAGAÑA  
Director Propietario

HÉCTOR DAVID RÍOS ROBREDO  
Director Propietario

RICARDO ISAÍAS IRAHETA LÓPEZ  
Director Suplente

MARIO RODOLFO SALAZAR ESCOBAR  
Director Suplente

FERNANDO ERNESTO MONTES ROQUE  
Director Suplente

PAULINO FRANCISCO HERRERA MARTÍNEZ  
Director Suplente

JOSÉ LEÓN BONILLA BONILLA  
Director Suplente

CON ANEXOS:

- ❖ SOLICITUDES DE CRÉDITO
- ❖ SOLICITUDES VARIAS FIDEAGRO
- ❖ PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A POLÍTICA DE GESTIÓN DE RIESGO LEGAL.
- ❖ EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO DE LA GERENCIA DE AUDITORÍA INTERNA, PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2021.

- ❖ RESUMEN DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA, PERÍODO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2021 A CONOCIMIENTO DE JUNTA DE DIRECTORES.
- ❖ PUNTO RESERVADO

“De acuerdo al art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se emite la presente versión pública”.



RODRIGO RAFAEL CARRANZA APARICIO  
SECRETARIO DE JUNTA DE DIRECTORES A.I.